ANUNCIO
ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA
(Resolución de Presidencia n.º 7636/2026, de 15 de octubre)

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN DEL SERVICIO DE CULTURA DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS Y ELAs DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES MUNICIPALES EN APOYO DE LA CONTRATACIÓN ARTÍSTICA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2026.

De acuerdo con las previsiones de la segunda modificación al Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para el periodo de vigencia 2025-2028, aprobado por Resolución número 3673/2025, de 9 de junio, se propone la aprobación de las bases reguladoras específicas y la convocatoria de la línea de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del Servicio de Cultura del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a la realización de Actividades Culturales Municipales, correspondientes al ejercicio 2026.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece en su artículo 17.2 que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales deberán aprobarse en el marco de las bases de ejecución del Presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones, o bien mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La Diputación Provincial de Sevilla, en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2023, aprueba inicialmente el expediente de aprobación de su Ordenanza General de Subvenciones. Transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose formulado reclamación alguna, se procede a la publicación del texto del acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, considerándose definitivamente aprobado (BOP n.º 104 de 09/05/2023).

La citada Ordenanza, como marco normativo general del otorgamiento de subvenciones por la Diputación de Sevilla, serán completadas en cada caso con las correspondientes bases específicas y convocatoria que podrán atendiendo a su especificidad, aprobarse conjuntamente con el contenido mínimo exigido en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS.

Vistos los informes de la Jefa de Sección de los Servicios Generales del Área, de fecha 17-7-2026, de la Secretaría General de fe-

Código Seguro De Verificación	Xwo6u/nedWv1xHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/10/2026 12:00:50
Observaciones		Página	1/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xwo6u%2FnedWv1xHwMrTyczA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 30 de un total de 104
Página 1 de 19
CVE: BOP-SE-2026-204002
Nº 204 - miércoles 21 de octubre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

cha 29-7-2026, de Control Permanente de fecha 16-9-2026 y de Fiscalización Limitada Previa, dictaminada por la Junta de Gobierno y dada cuenta a la Comisión informativa una vez éstas hayan sido aprobadas, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 1221/2026 de 3 de marzo, este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, **RESUELVE:**

Primero.-Aprobar las bases reguladoras específicas y la Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del Servicio de Cultura del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a los Ayuntamientos y Entidades locales Autónomas de la Provincia de Sevilla para la realización de Actividades Culturales Municipales en apoyo de la contratación artística 2026, que se transcriben a continuación, así como autorizar el gasto derivado de la presente convocatoria por importe máximo total de 6.000.000,00 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente que se especifican en la Base segunda.

Segundo. -Ordenar la publicación de las citadas Bases en el Tablón electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Registrar las Bases íntegras reguladoras de la subvención, la Convocatoria y un extracto de la misma en la Base Nacional de Subvenciones a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de darla a conocer, de acuerdo con el art. 11.12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE LA SUBVENCIÓN DEL SERVICIO DE CULTURA DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS Y ELAs DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES MUNICIPALES EN APOYO DE LA CONTRATACIÓN ARTÍSTICA(2026).

PRIMERA.- OBJETO.

A través de las presentes bases se regula la concesión en régimen de concurrencia no competitiva de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, excluida Sevilla capital, para la realización de actividades culturales municipales en apoyo de la contratación artística.

El objeto de esta línea de subvenciones es la colaboración en el fomento de recursos culturales de los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla, para la promoción y fomento de las actividades culturales en apoyo de la contratación artística.

Se entiende por actividades culturales las referidas a contrataciones artísticas para la realización de los programas culturales municipales, especialmente relacionadas con las artes

Código Seguro De Verificación	Xwo6u/nedWv1xHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/10/2026 12:00:50
Observaciones		Página	2/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xwo6u%2FnedWv1xHwMrTyczA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 31 de un total de 104

Página 2 de 19

CVE: BOP-SE-2026-204002

Nº 204 - miércoles 21 de octubre de 2026

BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

escénicas, las artes plásticas, musicales, audiovisuales, literarios y del ámbito de la comunicación.
Las actuaciones deberán llevarse a cabo en espacios escénicos, ya sea al aire libre o cerrados, no permitiéndose actuaciones que recorran las calles del pueblo, en cabalgatas, procesiones o similares.
Los talleres están excluidos de estas subvenciones.

La actividad cultural deberá desarrollarse en el término municipal del municipio subvencionado.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

2.1. La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa asciende a 6.000.000,00 euros, imputándose a la siguientes aplicaciones del presupuesto de la Diputación de Sevilla 2026:

- 1202.334.00/462.00(código de proyecto 26pl2100):5.929.393,04€

- 1202.334.00/468.00(código de proyecto 26pl2100):70.606,96€

2.2. Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:

- El 100 % del importe al aprobarse la resolución de concesión.

TERCERA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SER BENEFICIARIO.

Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla, a excepción del Ayuntamiento de Sevilla.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La concesión de esta línea de subvención se lleva a cabo mediante el sistema de concurrencia no competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 LGS.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1. Las entidades interesadas presentarán solicitud de subvención, dirigida al Área de Cultura y Ciudadanía, debidamente cumplimentada conforme al modelo facilitado en las bases: Anexo II, debiéndose acompañar del proyecto de actividad para el que se solicita subvención, conforme al modelo Anexo III.
Ambos anexos deberán estar firmados electrónicamente por el titular de la Alcaldía o Presidencia de la Entidad Local o persona en quién delegue, debiendo en este caso aportar el acuerdo habilitante de tal delegación, junto con la documentación específica, debiendo estar todos los documentos firmados electrónicamente.

Ambos anexos, debidamente cumplimentados se presentarán firmadas electrónicamente y por medios electrónicos de la siguiente forma:

Código Seguro De Verificación	Xwo6u/nedWv1xHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/10/2026 12:00:50
Observaciones		Página	3/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xwo6u%2FnedWv1xHwMrTyczA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 32 de un total de 104
Página 3 de 19
CVE: BOP-SE-2026-204002
Nº 204 - miércoles 21 de octubre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

a) Las Entidades de la provincia adheridas al sistema de intercambio registral de la Diputación Provincial de Sevilla (Sideral), pueden presentar las solicitudes, así como el resto de la documentación exigida, a través de dicho sistema.

b) Las Entidades no adheridas al sistema de intercambio registral, presentarán las solicitudes a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

5.2. Si la solicitud de subvención, no reuniera los requisitos establecidos en estas bases, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada, para que en el plazo de 10 días a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento, la subsane, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. La documentación de subsanación se presentará en los Registros y formas indicadas en el apartado 5.1. de esta Base Quinta.

5.3. Las solicitudes contendrán una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y la normativa vigente, debiendo constar expresamente que se aceptan las condiciones de financiación, así como el compromiso de cofinanciar el objeto de la subvención cuando ésta no alcance el 100% de su presupuesto, y en todo caso, el posible exceso del coste final. Por ello, si el presupuesto indicado en el proyecto (modelo anexo III) fuese mayor al de la subvención solicitada se aportará junto con la solicitud un Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender al compromiso de aportación municipal. (según modelo Anexo IV).

5.4. La declaración responsable, que se inserta en el modelo de solicitud (Anexo II), implica que dispone de la documentación acreditativa, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

5.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERÍODO DE EJECUCIÓN.

6.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, conforme a las limitaciones del apartado siguiente, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo previsto.

6.2. Serán subvencionables todos aquellos gastos ocasionados directamente como consecuencia de actuaciones subvencionadas y que resulten estrictamente necesarios para su realización (cachés de

Código Seguro De Verificación	Xwo6u/nedWv1xHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/10/2026 12:00:50
Observaciones		Página	4/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xwo6u%2FnedWv1xHwMrTyczA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 33 de un total de 104

Página 4 de 19

CVE: BOP-SE-2026-204002

Nº 204 - miércoles 21 de octubre de 2026

BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

artistas, montaje, alquiler de equipos, publicidad, etc) y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases y hayan sido pagados antes de finalizar el plazo de justificación.

En cada actividad artística objeto de estas subvenciones, la suma del gasto presupuestado para su montaje, alquiler de equipos, publicidad etc., no podrá ser mayor que el propio caché del artista o grupo contratado.

6.3. Los gastos indirectos, entendidos como aquellos gastos variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien a costes de estructuras que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo, así como los gastos de personal (salarios y seguros sociales, las dietas y desplazamientos), catering, hostelería, restauración, regalos y similares se considerán gastos subvencionables, siempre y cuando así se especifique expresamente en el presupuesto de la actividad y no superen en su totalidad el 15% del presupuesto de la actividad.

6.4. El límite máximo en lo referido a caché por cada actuación es de 10.000,00€ (IVA excluido).

6.5. Los beneficiarios podrán concertar con un tercero la ejecución total o parcial de la actividad que constituyen el objeto de la subvención, subcontratación que podrá alcanzar hasta el 100% del importe de la cantidad subvencionada.

La subcontratación debe realizarse con estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, así como de las disposiciones contenidas en la Ley de Contratos del Sector Público.

6.6. Las actividades subvencionadas ejecutadas mediante las formas de gestión directa de la Administración pública serán imputadas directamente a dicha Administración a efectos de justificación de la subvención.

6.7. Para la determinación del importe de la subvención que, como máximo, podrán solicitar los Ayuntamiento y Entidades locales autónomas, se han tenido en cuenta cifras oficiales de población de los municipios españoles.

6.8. En el caso de que las actividades culturales municipales, objeto de subvención, sufran alteración respecto de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, deberá comunicarse previamente y por escrito esta circunstancia al Área de Cultura y Ciudadanía en el plazo de quince días, con el objeto de tener el visto bueno de esta Área gestora. Para obtener dicha conformidad, la nueva actividad propuesta deberá tener la misma naturaleza que la actividad subvencionada. Se admiten cambios de artistas, de tipo de actuación, de fechas, escenarios, pero no compensaciones entre partidas del presupuesto aprobado.

Código Seguro De Verificación	Xwo6u/nedWv1xHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/10/2026 12:00:50
Observaciones		Página	5/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xwo6u%2FnedWv1xHwMrTyczA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 34 de un total de 104
Página 5 de 19
CVE: BOP-SE-2026-204002
Nº 204 - miércoles 21 de octubre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

6.9. El periodo de ejecución de la actividad subvencionada podrá abarcar desde el 1 de enero de 2027 al 31 de diciembre del 2027, sin que dicho periodo pueda ser ampliado.

SÉPTIMA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

7.1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Jefa de los Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía o TAGs en quienes delegue. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con las previsiones de la Ley General de Subvenciones, y una vez examinadas las solicitudes, y en su caso, las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre las que cumplen todos los requisitos necesarios para su admisión y de aquellas que sean inadmitidas con especificación de su causa.

7.2. La Comisión de Valoración comprobará que las solicitudes admitidas cumplen con lo establecido en las presentes Bases específicas, pudiendo solicitar informe a los Técnicos de Cultura si se estimara conveniente, y emitirá informe-propuesta provisional que contendrá:

- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa técnica de exclusión.
- Relación ordenada de las entidades beneficiarias, proyecto, presupuesto e importe de la subvención propuesta.

La Comisión de Valoración de cada programa estará integrada por al menos tres personas, de entre las siguientes: la Dirección del Área o persona en quién delegue, la Jefatura de los Servicios Generales del Área y Técnica/o de Administración General, ajustando sus reglas de funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la subvención.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por quienes estén interesados en el procedimiento. En este caso, la propuesta de resolución o acuerdo formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

Código Seguro De Verificación	Xwo6u/nedWv1xHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/10/2026 12:00:50
Observaciones		Página	6/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xwo6u%2FnedWv1xHwMrTyczA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 35 de un total de 104

Página 6 de 19

CVE: BOP-SE-2026-204002

Nº 204 - miércoles 21 de octubre de 2026

BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

La propuesta de resolución definitiva se dictaminará por la Junta de Gobierno previamente a su firma. De forma excepcional y por circunstancias motivadas se podrá dar cuenta a la Junta de Gobierno con posterioridad a su aprobación definitiva. Potestativamente, posterior dación de cuenta a la Comisión Informativa del Área.

7.4. La propuesta de Resolución definitiva contendrá:

- Relación de los beneficiarios, denominación del proyecto o programa que se subvenciona, presupuesto aceptado, cuantía de subvención que se concede.

- Plazos, modo de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

- Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

- Relación de solicitudes excluidas con indicación de su causa.

- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

7.5. La resolución definitiva deberá ser aprobada por Resolución del Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 1221/2026, de 3 de marzo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

7.6. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7.7. Notificada la Resolución definitiva, el beneficiario tendrá un plazo de diez días desde la notificación para manifestar su aceptación. Si en el citado plazo el interesado no manifiesta su oposición, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

7.8. La resolución de concesión será publicada en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas Resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.9. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley

Código Seguro De Verificación	Xwo6u/nedWv1xHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/10/2026 12:00:50
Observaciones		Página	7/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xwo6u%2FnedWv1xHwMrTyczA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 36 de un total de 104

Página 7 de 19

CVE: BOP-SE-2026-204002

Nº 204 - miércoles 21 de octubre de 2026

BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

OCTAVA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

8.1. La cuantía máxima no superará el 100% del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía correspondiente al municipio de conformidad con el Anexo I.
El importe de la subvención concedida se considerará como un porcentaje del presupuesto aprobado y en consecuencia como un porcentaje del coste final de la actividad.

NOVENA.-JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

9.1. Las Entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar las subvenciones concedidas en el plazo de tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

9.2. Los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00€ deberán presentar la documentación justificativa conforme a lo establecido en el art. 75 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, que comprenderá:

A) Memoria, firmada electrónicamente por el titular de la Alcaldía, de la actuación justificativa, del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y presupuesto detallado.

B) Certificación del Interventor, conforme al modelo facilitado, Anexo V, en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Corporación el ingreso de las cantidades percibidas, fecha, importe y que justifique la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y la aplicación total de los fondos recibidos a la misma, relacionando la totalidad de los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado, incluidos los correspondientes a la aportación del beneficiario u otras aportaciones, así como, que dichos gastos han sido pagados, con

Código Seguro De Verificación	Xwo6u/nedWv1xHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/10/2026 12:00:50
Observaciones		Página	8/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xwo6u%2FnedWv1xHwMrTyczA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 37 de un total de 104
Página 8 de 19
CVE: BOP-SE-2026-204002
Nº 204 - miércoles 21 de octubre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

C) Un ejemplar de los soportes publicitarios que se editen en los que deberá constar el logotipo de la Diputación de Sevilla.

9.3 Los documentos justificativos deberán estar firmados electrónicamente y ser presentados por medios electrónicos.

9.4 Conforme al artículo 72 y 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en los casos en los que la subvención concedida sea igual o superior a 60.000,00 euros, las entidades beneficiarias deberán presentar además junto a la certificación de la Intervención:

- Fotocopias compulsadas de las facturas o documentos de valor probatorio o equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

9.5 Una vez comprobada la documentación de justificación se emitirá, en su caso, informe de adecuación de la justificación, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGOS Y GARANTÍAS

10.1. Las subvenciones concedidas se abonarán el 100 % de su importe al aprobarse la resolución de la concesión debiendo quedar acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social así como del reintegro de subvenciones con esta Diputación, en los términos previstos en estas bases de acuerdo con el contenido del art. 22, párrafo 4, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro con esta Diputación.

10.2. Conforme al artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se exigirá la constitución de garantías por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

10.3 No se requerirá cofinanciación municipal salvo que la subvención no alcance el 100% del presupuesto aprobado y en todo caso, el posible exceso del coste final.

DÉCIMA PRIMERA.- CRITERIO DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMENTOS EN LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Código Seguro De Verificación	Xwo6u/nedWv1xHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/10/2026 12:00:50
Observaciones		Página	9/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xwo6u%2FnedWv1xHwMrTyczA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 38 de un total de 104

Página 9 de 19

CVE: BOP-SE-2026-204002

Nº 204 - miércoles 21 de octubre de 2026

BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

11.1. Procederá la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de cualquiera de las condiciones que fueran determinantes para la consecución del fin público perseguido.

b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Actuación del beneficiario que no pueda considerarse inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, salvo casos de fuerza mayor. A los efectos del presente artículo, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 50 % del cumplimiento del objeto y cuantía.

11.2. Procederá la pérdida parcial del derecho al cobro o el reintegro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, en los términos previstos en la letra d) del apartado anterior, o se debiera a fuerza mayor.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

a) Si realizada la actividad en plazo se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados sin aplicación del límite previsto en la letra d) del apartado anterior.

b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Administración y previstas en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales, adicionales o formales no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho del 10%

Código Seguro De Verificación	Xwo6u/nedWv1xHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/10/2026 12:00:50
Observaciones		Página	10/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xwo6u%2FnedWv1xHwMrTyczA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 39 de un total de 104
Página 10 de 19
CVE: BOP-SE-2026-204002
Nº 204 - miércoles 21 de octubre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

de la subvención justificada u otro porcentaje que se pudiera prever en otra normativa específica o europea a la que tuviera que ajustarse.

c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de notificado el inicio de reintegro, conllevará un reintegro o pérdida del derecho al cobro del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación.

11.3. Lo establecido en este artículo no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

12.1 Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por la Diputación se corresponda con el 100% del gasto de la actividad, en cuyo caso serán incompatibles. Tampoco podrá solicitarse esta subvención para el mismo proyecto para el que ya se haya solicitado, o se vaya a solicitar, subvención, de la línea de Fomento de Recursos Culturales o Festivales Flamencos, del Área de Cultura de esta Diputación Provincial de Sevilla.
El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

12.2 La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Área gestora. El beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por Diputación junto con otras ayudas que pudiera recibir superasen el coste de la actuación.

ANEXO I

CUANTÍAS SUBVENCIONADAS.

		POBLACIÓN	IMPORTE FIJO	IMPORTE POBLACIÓN	IMPORTE MÁXIMO DE SUBVENCIÓN A SOLICITAR
1	**41001 Aguadulce**	2.042	33.644,86 €	3.822,69 €	**37.467,55 €**
2	**41002 Alanís**	1.673	33.644,86 €	3.131,91 €	**36.776,77 €**
3	**41003 Albaida del Aljarafe**	3.223	33.644,86 €	6.033,56 €	**39.678,42 €**
4	**41004 Alcalá de Guadaíra**	76.922	33.644,86 €	144.000,37 €	**177.645,23 €**
5	**41005 Alcalá del Río**	12.250	33.644,86 €	22.932,38 €	**56.577,24 €**
6	**41006 Alcolea del Río**	3.279	33.644,86 €	6.138,39 €	**39.783,25 €**
7	**41007 Algaba, La**	16.666	33.644,86 €	31.199,27 €	**64.844,13 €**

Código Seguro De Verificación	Xwo6u/nedWv1xHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/10/2026 12:00:50
Observaciones		Página	11/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xwo6u%2FnedWv1xHwMrTyczA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 40 de un total de 104
Página 11 de 19
CVE: BOP-SE-2026-204002
Nº 204 - miércoles 21 de octubre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

		POBLACIÓN	IMPORTE FIJO	IMPORTE POBLACIÓN	IMPORTE MÁXIMO DE SUBVENCIÓN A SOLICITAR
8	41008 Algámitas	1.241	33.644,86 €	2.323,19 €	**35.968,05 €**
9	41009 Almadén de la Plata	1.328	33.644,86 €	2.486,06 €	**36.130,92 €**
10	41010 Almensilla	6.653	33.644,86 €	12.454,62 €	**46.099,48 €**
11	41011 Arahal	19.417	33.644,86 €	36.349,23 €	**69.994,09 €**
12	41012 Aznalcázar	4.886	33.644,86 €	9.146,74 €	**42.791,60 €**
13	41013 Aznalcóllar	6.079	33.644,86 €	11.380,08 €	**45.024,94 €**
14	41014 Badolatosa	3.078	33.644,86 €	5.762,11 €	**39.406,97 €**
15	41015 Benacazón	7.358	33.644,86 €	13.774,40 €	**47.419,26 €**
16	41016 Bollullos de la Mitación	11.251	33.644,86 €	21.062,22 €	**54.707,08 €**
17	41017 Bormujos	22.970	33.644,86 €	43.000,55 €	**76.645,41 €**
18	41018 Brenes	12.883	33.644,86 €	24.117,38 €	**57.762,24 €**
19	41019 Burguillos	7.327	33.644,86 €	13.716,37 €	**47.361,23 €**
20	41020 Cabezas de San Juan, Las	16.410	33.644,86 €	30.720,03 €	**64.364,89 €**
21	41021 Camas	28.705	33.644,86 €	53.736,65 €	**87.381,51 €**
22	41022 Campana, La	5.132	33.644,86 €	9.607,26 €	**43.252,12 €**
23	41023 Cantillana	10.728	33.644,86 €	20.083,15 €	**53.728,01 €**
24	41901 Cañada Rosal	3.410	33.644,86 €	6.383,63 €	**40.028,49 €**
25	41024 Carmona	29.871	33.644,86 €	55.919,44 €	**89.564,30 €**
26	41025 Carrión de los Céspedes	2.617	33.644,86 €	4.899,11 €	**38.543,97 €**
27	41026 Casariche	5.307	33.644,86 €	9.934,87 €	**43.579,73 €**
28	41027 Castilblanco de los Arroyos	5.134	33.644,86 €	9.611,01 €	**43.255,87 €**
29	41028 Castilleja de Guzmán	2.863	33.644,86 €	5.359,62 €	**39.004,48 €**
30	41029 Castilleja de la Cuesta	17.153	33.644,86 €	32.110,95 €	**65.755,81 €**
31	41030 Castilleja del Campo	612	33.644,86 €	1.145,68 €	**34.790,54 €**
32	41031 Castillo de las Guardas, El	1.511	33.644,86 €	2.828,64 €	**36.473,50 €**
33	41032 Cazalla de la Sierra	4.629	33.644,86 €	8.665,63 €	**42.310,49 €**
34	41033 Constantina	5.742	33.644,86 €	10.749,20 €	**44.394,06 €**
35	41034 Coria del Río	31.095	33.644,86 €	58.210,81 €	**91.855,67 €**
36	41035 Coripe	1.198	33.644,86 €	2.242,69 €	**35.887,55 €**
37	41036 Coronil, El	4.697	33.644,86 €	8.792,93 €	**42.437,79 €**
38	41037 Corrales, Los	3.970	33.644,86 €	7.431,96 €	**41.076,82 €**
39	41903 Cuervo de Sevilla, El	8.716	33.644,86 €	16.316,62 €	**49.961,48 €**
40	41038 Dos Hermanas	140.430	33.644,86 €	262.889,32 €	**296.534,18 €**
41	41039 Écija	39.500	33.644,86 €	73.945,23 €	**107.590,09 €**
42	41040 Espartinas	16.482	33.644,86 €	30.854,82 €	**64.499,68 €**
43	41041 Estepa	12.394	33.644,86 €	23.201,95 €	**56.846,81 €**
44	41042 Fuentes de Andalucía	7.247	33.644,86 €	13.566,61 €	**47.211,47 €**
45	41043 Garrobo, El	812	33.644,86 €	1.520,09 €	**35.164,95 €**
46	41044 Gelves	10.473	33.644,86 €	19.605,78 €	**53.250,64 €**
47	41045 Gerena	7.923	33.644,86 €	14.832,10 €	**48.476,96 €**

Código Seguro De Verificación	Xwo6u/nedWv1xHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/10/2026 12:00:50
Observaciones		Página	12/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xwo6u%2FnedWv1xHwMrTyczA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 41 de un total de 104

Página 12 de 19

CVE: BOP-SE-2026-204002

Nº 204 - miércoles 21 de octubre de 2026

BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

		POBLACIÓN	IMPORTE FIJO	IMPORTE POBLACIÓN	IMPORTE MÁXIMO DE SUBVENCIÓN A SOLICITAR
48	41046 Gilena	3.658	33.644,86 €	6.847,89 €	**40.492,75 €**
49	41047 Gines	13.524	33.644,86 €	25.317,35 €	**58.962,21 €**
50	41048 Guadalcanal	2.522	33.644,86 €	4.721,26 €	**38.366,12 €**
51	41049 Guillena	14.064	33.644,86 €	26.328,25 €	**59.973,10 €**
52	41050 Herrera	6.566	33.644,86 €	12.291,76 €	**45.936,62 €**
53	41051 Huévar del Aljarafe	3.360	33.644,86 €	6.290,02 €	**39.934,88 €**
54	41902 Isla Mayor	5.781	33.644,86 €	10.822,21 €	**44.467,07 €**
55	41052 Lantejuela	3.861	33.644,86 €	7.227,91 €	**40.872,77 €**
56	41053 Lebrija	27.745	33.644,86 €	51.939,50 €	**85.584,36 €**
57	41054 Lora de Estepa	888	33.644,86 €	1.662,36 €	**35.307,22 €**
58	41055 Lora del Río	18.189	33.644,86 €	34.050,37 €	**67.695,23 €**
59	41056 Luisiana, La	4.626	33.644,86 €	8.660,02 €	**42.304,88 €**
60	41057 Madroño, El	305	33.644,86 €	570,97 €	**34.215,83 €**
61	41058 Mairena del Alcor	24.238	33.644,86 €	45.374,29 €	**79.019,15 €**
62	41059 Mairena del Aljarafe	47.898	33.644,86 €	89.666,54 €	**123.311,40 €**
63	41060 Marchena	19.382	33.644,86 €	36.283,71 €	**69.928,57 €**
64	41061 Marinaleda	2.555	33.644,86 €	4.783,04 €	**38.427,90 €**
65	41062 Martín de la Jara	2.643	33.644,86 €	4.947,78 €	**38.592,64 €**
66	41063 Molares, Los	3.636	33.644,86 €	6.806,70 €	**40.451,56 €**
67	41064 Montellano	7.031	33.644,86 €	13.162,25 €	**46.807,11 €**
68	41065 Morón de la Frontera	27.228	33.644,86 €	50.971,66 €	**84.616,52 €**
69	41066 Navas de la Concepción, Las	1.520	33.644,86 €	2.845,49 €	**36.490,35 €**
70	41067 Olivares	9.504	33.644,86 €	17.791,78 €	**51.436,64 €**
71	41068 Osuna	17.374	33.644,86 €	32.524,67 €	**66.169,53 €**
72	41069 Palacios y Villafranca, Los	38.757	33.644,86 €	72.554,31 €	**106.199,17 €**
73	41904 Palmar de Troya, El	2.306	33.644,86 €	4.316,90 €	**37.961,76 €**
74	41070 Palomares del Río	9.277	33.644,86 €	17.366,83 €	**51.011,69 €**
75	41071 Paradas	6.779	33.644,86 €	12.690,50 €	**46.335,36 €**
76	41072 Pedrera	5.085	33.644,86 €	9.519,28 €	**43.164,14 €**
77	41073 Pedroso, El	2.074	33.644,86 €	3.882,59 €	**37.527,45 €**
78	41074 Peñaflor	3.670	33.644,86 €	6.870,35 €	**40.515,21 €**
79	41075 Pilas	14.105	33.644,86 €	26.405,00 €	**60.049,86 €**
80	41076 Pruna	2.509	33.644,86 €	4.696,93 €	**38.341,79 €**
81	41077 Puebla de Cazalla, La	10.799	33.644,86 €	20.216,06 €	**53.860,92 €**
82	41078 Puebla de los Infantes, La	2.927	33.644,86 €	5.479,43 €	**39.124,29 €**
83	41079 Puebla del Río, La	11.871	33.644,86 €	22.222,88 €	**55.867,74 €**
84	41080 Real de la Jara, El	1.531	33.644,86 €	2.866,08 €	**36.510,94 €**
85	41081 Rinconada, La	40.529	33.644,86 €	75.871,55 €	**109.516,41 €**
86	41082 Roda de Andalucía, La	4.180	33.644,86 €	7.825,09 €	**41.469,95 €**
87	41083 Ronquillo, El	1.439	33.644,86 €	2.693,85 €	**36.338,71 €**
88	41084 Rubio, El	3.290	33.644,86 €	6.158,98 €	**39.803,84 €**
89	41085 Salteras	5.580	33.644,86 €	10.445,93 €	**44.090,79 €**

Código Seguro De Verificación	Xwo6u/nedWv1xHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/10/2026 12:00:50
Observaciones		Página	13/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xwo6u%2FnedWv1xHwMrTyczA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 42 de un total de 104

Página 13 de 19

CVE: BOP-SE-2026-204002

Nº 204 - miércoles 21 de octubre de 2026

BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

		POBLACIÓN	IMPORTE FIJO	IMPORTE POBLACIÓN	IMPORTE MÁXIMO DE SUBVENCIÓN A SOLICITAR
90	41086 San Juan de Aznalfarache	23.090	33.644,86 €	43.225,20 €	**76.870,06 €**
91	41088 San Nicolás del Puerto	600	33.644,86 €	1.123,22 €	**34.768,08 €**
92	41087 Sanlúcar la Mayor	14.375	33.644,86 €	26.910,45 €	**60.555,31 €**
93	41089 Santiponce	8625	33.644,86 €	16.146,27 €	**49.791,13 €**
94	41090 Saucejo, El	4.213	33.644,86 €	7.886,87 €	**41.531,73 €**
95	41092 Tocina	9.373	33.644,86 €	17.546,55 €	**51.191,41 €**
96	41093 Tomares	25.488	33.644,86 €	47.714,33 €	**81.359,19 €**
97	41094 Umbrete	9.394	33.644,86 €	17.585,86 €	**51.230,72 €**
98	41095 Utrera	52.173	33.644,86 €	97.669,48 €	**131.314,34 €**
99	41096 Valencina de la Concepción	8.080	33.644,86 €	15.126,01 €	**48.770,87 €**
100	41097 Villamanrique de la Condesa	4.677	33.644,86 €	8.755,49 €	**42.400,35 €**
101	41100 Villanueva de San Juan	1.002	33.644,86 €	1.875,78 €	**35.520,63 €**
102	41098 Villanueva del Ariscal	6.938	33.644,86 €	12.988,15 €	**46.633,01 €**
103	41099 Villanueva del Río y Minas	5.033	33.644,86 €	9.421,93 €	**43.066,79 €**
104	41101 Villaverde del Río	7.794	33.644,86 €	14.590,61 €	**48.235,47 €**
105	41102 Viso del Alcor, El	19.310	33.644,86 €	36.148,92 €	**69.793,78 €**
106	ELA Marismillas	1.454	33.644,86 €	2.721,93 €	**36.366,79 €**
107	ELA Isla Redonda-La Acedueña	318	33.644,86 €	595,31 €	**34.240,17 €**
		1.282.030	3.600.000,02 €	2.399.999,98 €	**6.000.000,00 €**

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN APOYO DE LA CONTRATACIÓN ARTÍSTICA 2026:

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

1.1.DENOMINACIÓN: NIF:

1.2. REPRESENTANTE LEGAL (Presidencia/Alcaldía):

NOMBRE Y APELLIDOS: NIF:

1.3. LOCALIDAD:

1.4. DATOS DE CONTACTO: (Las notificaciones se realizarán a través de la aplicación de intercambio registral Sider@l, o en su defecto a través de la Sede Electrónica. No obstante, a efectos de avisos o comunicaciones no oficiales se indicarán los datos de contacto de las personas responsables de cada programa de subvenciones).

1.4. POBLACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL: HABITANTES.

Código Seguro De Verificación	Xwo6u/nedWv1xHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/10/2026 12:00:50
Observaciones		Página	14/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xwo6u%2FnedWv1xHwMrTyczA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 43 de un total de 104

Página 14 de 19

CVE: BOP-SE-2026-204002

Nº 204 - miércoles 21 de octubre de 2026

BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

2. CONTRATACIONES ARTÍSTICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES MUNICIPALES.

2.1 SUBVENCIÓN SOLICITADA: EUROS.
2.2 PRESUPUESTO: EUROS.

2.3 OTRAS AYUDAS SOLICITADAS: EUROS.

2.4 PERSONA RESPONSABLE DEL PROGRAMA:
Teléfono: Correo electrónico:

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:
1. Conoce las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.
2. Acepta las condiciones de financiación y demás requisitos establecidos en las bases reguladoras.
3. Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.
4. No concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
5. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
6. Se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
7. Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

4. AUTORIZACIÓN

Autorizo al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos, certificados o información acreditativa del contenido de la declaración responsable.

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Debe aportarse: Solicitud firmada electrónicamente debidamente cumplimentada (anexo II), Proyecto de la actividad firmado electrónicamente (Anexo III), Compromiso de financiación, en su caso,(AnexoIV).
-
-
-
-
-

Código Seguro De Verificación	Xwo6u/nedWv1xHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/10/2026 12:00:50
Observaciones		Página	15/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xwo6u%2FnedWv1xHwMrTyczA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 44 de un total de 104
Página 15 de 19
CVE: BOP-SE-2026-204002
Nº 204 - miércoles 21 de octubre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

-

-

-

6. FIRMA

La firma de la presente solicitud de subvención implica la asunción de todo su contenido.

Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
(Firma electrónica)

ANEXO III

MODELO PROYECTO DE LA ACTIVIDAD

DENOMINACIÓN:

ACTIVIDAD: (*Describir las actividades a desarrollar*)

TEMPORALIZACIÓN:

N.º de Artistas agrupados por tipología de manifestación artística (Danza; Música; Teatro; Conferencia; Exposiciones).

PRESPUESTO: ……...€

INGRESOS: ……...€

- Diputación:
- Otros: Sólo para el caso de que el presupuesto de gasto sea superior al de la subvención solicitada: *Otros ingresos desglosados como, por ejemplo, aportación del propio municipio, ingresos por taquilla, patrocinios, etc.*

GASTOS: ……...€

Código Seguro De Verificación	Xwo6u/nedWv1xHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/10/2026 12:00:50
Observaciones		Página	16/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xwo6u%2FnedWv1xHwMrTyczA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Cachets (*Desglosar*) ……...€
- Publicidad ……...€
- Alquiler de equipamiento, sonido, montaje, desmontaje... ……...€
- Subcontratación ……...€
- Otros gastos derivados de la realización de la actividad (*Desglosar*)

Solicita la cantidad de: ……...€

ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICADO DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL ACREDITATIVO DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.

D/Dª., como Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento/ELA/ Entidad
Certifica:

La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal para ser beneficiario de la subvención de Actividades Culturales en apoyo de la contratación artística.

Vº Bº del Alcalde/sa.— El Secretario-a/Interventor-a de …
(Firma electrónica)

ANEXO V

MODELO DE CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dª., como Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento/ELA/ Entidad
Certifica:

Primero.— Que en la contabilidad de esta Entidad Local, correspondientes al ejercicio de …….., ha sido registrada la cantidad de euros, en concepto de subvención, con destino al Proyecto del Programa Actividades Culturales Municipales, en apoyo de la contratación artística, concedida por Resolución de Presidencia de la Diputación de Sevilla nº de fecha habiéndose recibido el ingreso con fecha y habiendo sido registrado con el número de asiento contable ….

Código Seguro De Verificación	Xwo6u/nedWv1xHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/10/2026 12:00:50
Observaciones		Página	17/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xwo6u%2FnedWv1xHwMrTyczA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 46 de un total de 104
Página 17 de 19
CVE: BOP-SE-2026-204002
Nº 204 - miércoles 21 de octubre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Segundo.— Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

1.Total gastos de personal propio:

Nombre y Apellidos	N.I.F.	Puesto	Número de horas	Concepto y período de generación del gasto (mes/año)	Fecha del Abono	% Imputación al programa	Importe
				Nómina de...			
				Seguros Sociales de...			
				Nómina de...			
				Seguros Sociales de...			
				Nómina de...			
				Seguros Sociales de...			
Total							

2. Total gastos de proveedores:

Proveedor	NIF	Fecha de facturas	N.° de factura	Fecha de abono	Concepto de gasto subvencionable	Importe
Total						

3. Importe total justificado : euros.

Tercero.- Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:
Entidad/importe:
Subvención de Diputación de Sevilla:euros.
Aportación con fondos propios:euros.
Otras aportaciones:euros.
Total:euros.

V° B° del Alcalde/sa.— El Secretario-a/Interventor-a de …

Código Seguro De Verificación	Xwo6u/nedWv1xHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/10/2026 12:00:50
Observaciones		Página	18/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xwo6u%2FnedWv1xHwMrTyczA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

(Firma electrónica)

ANEXO VI

SOLICITUD DE AMINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña, en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento/E.L.A. de, con Tlfn.y correo electrónico ….....

EXPONE:

Que siendo la Entidad Local, a la que represento, beneficiaria de la subvención concedida por Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, nº …., de fecha, con destino al Programa del Servicio de Cultura denominado ACTIVIDADES CULTURALES MUNICIPALES, EN APOYO DE LA CONTRATACIÓN ARTÍSTICA 2026, una vez realizado dicho Proyecto, el gasto total ejecutado y justificado ha ascendido a la cantidad de€, siendo menor del aprobado €, habiéndose, por consiguiente, producido una menor ejecución presupuestaria y por tanto un exceso de subvención por importe de…….€.
Que presta su conformidad a la aminoración de la citada subvención, a fin de ajustar la cuantía de la misma al porcentaje subvencionado del coste total de la actividad.

Solicita: La aminoración de la subvención indicada.

El Alcalde/sa.
(Firma electrónica)

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sevilla en la fecha abajo indicada. Fdo. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, P.D. Resolución 1221/2026, de 3 de marzo.

Código Seguro De Verificación	Xwo6u/nedWv1xHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/10/2026 12:00:50
Observaciones		Página	19/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xwo6u%2FnedWv1xHwMrTyczA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		